



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
PRÓRROGA AL CONTRATO No. 04/2024 PARA EL AÑO 2025**

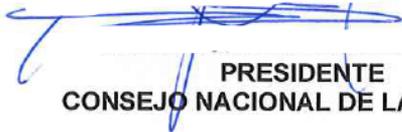
NOSOTROS: \_\_\_\_\_ mayor de edad, \_\_\_\_\_ del  
domicilio del Distrito de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi  
Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado  
\_\_\_\_\_ actuando en  
calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la  
Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, con Número de  
Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil ciento noventa y tres-  
ciento dos-cero, según consta en: a) Decreto Legislativo número ciento cincuenta y ocho, del  
veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Consejal  
Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial  
Número ciento ochenta y ocho, del Tomo cuatrocientos treinta y tres, del cuatro de octubre de  
dos mil veintiuno; b) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura,  
contenido en el punto tres de la Sesión número treinta y seis - dos mil veintiuno, de fecha  
veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como  
Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) Artículo veintitrés de la Ley del Consejo  
Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos  
cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta  
que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura  
y el inciso segundo del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, los  
que me conceden facultades para otorgar, en el carácter en que actúo; d) Acuerdo de Pleno  
contenido en el punto siete, varios, punto siete punto dos, del acta de la Sesión número  
cuarenta y dos-dos mil veinticuatro, de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, en  
donde se autoriza al señor Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, proceda a  
suscribir el instrumento que ampara la presente prórroga, y e) Resolución con referencia  
SE/CNJ/362-2024, de las ocho horas con quince minutos del día veintinueve de octubre de  
dos mil veinticuatro, pronunciada por el licenciado \_\_\_\_\_ Secretario

Ejecutivo, actuando como delegado para la tramitación de los procesos de compras que se tramiten conforme a las reglas del método de contratación de comparación de precios y procedimiento especial de subasta inversa, los cuales son regulados por los artículos cuarenta y setenta y tres de la Ley de Compras Públicas, contemplados en la Planificación Anual de Compras 2024 del Consejo Nacional de la Judicatura (PAC CNJ 2024) y sus modificaciones, según consta en los acuerdos contenidos en los puntos: i) cuatro punto uno de la Sesión Ordinaria número cuarenta-dos mil veintitrés, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés; y ii) siete punto tres de la Sesión Ordinaria número diez-dos mil veinticuatro, celebrada el día seis de marzo de dos mil veinticuatro; por medio de la cual el Secretario Ejecutivo resuelve prorrogar, y prórroga, totalmente, el CONTRATO NÚMERO 04/2024, denominado en esa oportunidad **“SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”** a efecto de que la sociedad “EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EL SALVADOR NETWORK, S.A. DE C.V.”, continúe prestando el servicio en los mismos términos contratados hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco; y por otra parte,

del domicilio del Distrito Municipio de  
Departamento de portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado

actuando en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EL SALVADOR NETWORK, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil novecientos noventa y seis-ciento ocho-cinco; según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de José Luis Grande Álvarez, por el señor en su calidad de Representante Legal la Sociedad EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EL SALVADOR NETWORK, S.A. DE C.V., instrumento en el cual el Notario da fe de la existencia legal de la Sociedad y de la capacidad legal del otorgante, dicho poder aparece inscrito en el Registro de Comercio, al número SETECIENTOS SIETE, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos

Mercantiles, de fecha de inscripción uno de marzo de dos mil veinticuatro; y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente instrumento de prórroga ya autorizada por el delegado del Pleno, y como consecuencia jurídica se tenga por prorrogado en todas sus CLÁUSULAS el contrato de "SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO" hasta el día treinta y uno de diciembre del año 2025. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**



**APODERADA ESPECIAL  
EL SALVADOR NETWORK, S.A. DE C.V.**

**EL SALVADOR NETWORK, S.A. de C.V.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual se le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los Art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

